



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 13 de junio de 2022

Número 71

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 144308 Exposición Pública de las delegaciones conferidas a la Consejera Insular del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural, Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil y al Consejero Insular Delegado 9495
- 144324 Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera..... 9496
- 144564 Exposición Pública del Proyecto Básico y de Ejecución para mejoras de las instalaciones PCI Edificio Sede Cabildo Insular (GESPLAN), Término Municipal San Sebastián de La Gomera..... 9496

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 142413 Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-11/2021 denominado “Establecimiento turístico extrahotelero de pequeña dimensión, en tipología de villa (5 plazas alojativas)” 9497
- 144192 Delegación de competencias en el expediente “acondicionamiento local para oficinas en la Ciudad Deportiva Miraflores (Santa Cruz de La Palma)” 9497

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 144891 Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022..... 9498
- 144425 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2022) 9500

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 143697 Expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto “Implantación del Corredor Hidráulico de necesaria inclusión en las obras “Tercer Carril de la TF-1 Tramo San Isidro-Las Américas. Enlace Oroteanda - Enlace Las Chafiras” 9502

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 144701 Extracto de la convocatoria anticipada de los premios a otorgar por este Ayuntamiento en la “XVII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres” 9503

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 144280 Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General de 2021 9505

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

144804	Aprobación del Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2022	9506
144806	Aprobación del Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2022.....	9506
	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	
144284	Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la “Ordenanza Provisional Municipal del PGOU de Alajeró, para el cambio de uso en el ámbito A.U.A. 2-5, El Cerco”	9507
	AYUNTAMIENTO DE ARONA	
145006	Aprobación inicial de la Ordenanza Específica Reguladora de las Ayudas de Transporte, Educación Especial y Universidad/ Música.....	9508
	AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	
144269	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	9508
144270	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de licencias urbanísticas.....	9508
	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	
144802	Adhesión al convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local.....	9509
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
144136	Adhesión al convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local.....	9519
	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
144534	Convocatoria de las Becas para la asistencia de Alumnos a las Escuelas Infantiles Municipales de este municipio	9520
	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	
144809	Aprobación provisional de los Padrones de entrada vehículos y reserva de aparcamientos y ocupación de la vía pública con mesas y sillas, correspondientes al presente ejercicio 2022	9533
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
144277	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a vados correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2022.....	9533
144278	Aprobación inicial de los Padrones Fiscales, abastecimiento de agua y alcantarillado y saneamiento correspondiente al periodo: Primer trimestre del ejercicio 2022	9534
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
144287	Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica para el ejercicio 2022	9535
	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	
144886	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 13 por Transferencia de Crédito.....	9547
144887	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 14 por Crédito Extraordinario	9548
144888	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 15 por Suplemento de Crédito	9549
144264	Adhesión al convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local.....	9549
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
144289	Convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2017003555	9550
144581	Extracto de la convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos, 2021	9551
	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
144720	Adhesión al convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local.....	9557
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	
144281	Exposición Pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2022	9562
	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	
144276	Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno	9563
144282	Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondiente al ejercicio 2022	9563
	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	
144456	Adhesión al convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local.....	9564
	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	
144808	Revocación de competencia de la Junta de Gobierno Local y delegación en el Concejil Óscar Luis Hernández Plasencia las competencias para el reconocimiento de la prescripción urbanística	9564

144285	Aprobación definitiva de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural	9565
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
144318	Convocatoria PIP 2022 Misión Comercial Directa a Cabo Verde	9595
COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"		
144798	Extravío de la certificación nº 812, a nombre de Miguel Ángel Díaz Pérez	9596

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

2019

144308

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2022 y sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, adoptó los siguientes acuerdos, respectivamente:

A) Conferir a la Sra. Consejera Insular del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural, Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil, la delegación de las competencias que se relacionan a continuación:

- El otorgamiento de licencias para el ejercicio de la caza.

B) Conferir al Sr. Consejero Insular Delegado en las materias de Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil, la delegación de las competencias que se relacionan a continuación:

- Autorización administrativa de la quema de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas o forestales.
- Autorización administrativa de los aprovechamientos forestales en montes públicos y de propiedades particulares y adjudicación de los correspondientes a montes cuya titularidad haya sido transferida a los Cabildos Insulares.
- Autorización administrativa en las materias de la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.
- Autorización administrativa para el arranque, recogida, corta y desraizamiento de dichas plantas o parte de ellas, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización, su cultivo en vivero, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones de especies protegidas.
- Autorización administrativa para la realización de una franja de seguridad en las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal.

Lo que hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con otras disposiciones concordantes.

San Sebastián de La Gomera, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO**2020****144324**

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2022 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS a efectos de reclamaciones y sugerencias el expediente relativo a “Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera”.

Dicho expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la calle Profesor Armas Fernández, número 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 08:00 a 14:00 horas; asimismo, el contenido del acuerdo de las bases específicas que se modifican se encuentra a disposición de los interesados a efectos de análisis y consulta en la página web y Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

• Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General, en la misma dirección citada anteriormente; así como, en cualquiera otro de los registros establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO**2021****144564**

Por Decreto de la Presidencia número 2022-1211 de fecha 01/06/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORAS DE LAS INSTALACIONES PCI EDIFICIO SEDE CABILDO INSULAR”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.491,97 euros), de los cuales, TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (31.300,91 euros) pertenecen a la prestación en sí, y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.191,06 euros) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

2022

142413

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó emitir el informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-11/2021 denominado “Establecimiento Turístico Extrahotelero de Pequeña Dimensión, en Tipología de Villa (5 plazas alojativas)”, del municipio de El Paso, determinando que el mismo no debe someterse al Procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el Documento Ambiental y en el informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de CUATRO AÑOS desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a dos de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

2023

144192

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

Órgano delegante y fecha: Consejero de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2022).

Órgano delegante: Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

Expediente: “ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”

Competencia delegada: Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2024

144891

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de mayo de 2022 el expediente número 1 de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, expuesto al público mediante anuncio inserto en el “Boletín Oficial” de la Provincia número 57 de fecha 13 de mayo de 2022 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el propio acuerdo plenario y lo citado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad al mismo, de acuerdo a lo siguiente:

BASE 26 - AUTORIZACIÓN DE GASTOS

Donde dice:

7. Podrán tramitarse expedientes de gastos hasta la fase de autorización del gasto (A) financiados con operaciones de endeudamiento previstas en el presupuesto, que no requieran autorización previa del Ministerio de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el 53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedando condicionada la autorización del gasto a la formalización del contrato de la operación de crédito y, por lo tanto, a la efectividad de los recursos afectados, lo que se hará constar en la propuesta de acuerdo.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos de gasto (D) en tanto no se hayan cumplido el requisito del párrafo anterior.

La disponibilidad de los créditos previstos en el presupuesto y financiados con operaciones de endeudamiento que requieran autorización del Ministerio de Hacienda en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el 53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedará condicionada a su obtención.

Debe decir:

7. La aprobación de gastos en fase de “autorización” derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos, a saber, aquellos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.

BASE 27 - DISPOSICIÓN DE GASTOS

Añadir un apartado octavo con el siguiente tenor literal:

8. La aprobación de gastos en fase de “disposición” derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos, a saber, aquellos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.

BASE 77 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

Donde dice:

2.2. Régimen de pagos y anticipos.

El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.

Estos pagos anticipados surgen como medida para paliar las necesidades de tesorería de quien recibe el encargo, especialmente cuando sus cuantías son significativas para éste, al tiempo que establece un criterio de pago gradual para Tesorería de la Corporación Insular. El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, con arreglo a las siguientes limitaciones:

- El primer pago anticipado no podrá superar el 50% de la anualidad del encargo.
- Los posteriores pagos anticipados no podrán superar, cada uno de ellos, el 25% de la anualidad del encargo.
- Para autorizar los sucesivos anticipos será necesaria la previa o simultánea justificación del anticipo anteriormente concedido. A tal efecto, se emitirá un informe propuesta por parte del Servicio Gestor en el que se justifique la liquidación del correspondiente anticipo, al cual se le adjuntará copia de las certificaciones emitidas por parte del medio propio. Asimismo, salvo que la autorización del nuevo anticipo sea simultánea a la liquidación del anterior, deberá acompañarse a la propuesta de nuevo anticipo dicha liquidación como documentación anexa.

2. Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

Debe decir:

2.2. Régimen de pagos y anticipos.

El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.

Para encargos de una sola anualidad:

El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.
- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

Para encargos plurianuales:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de esté o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

ANUNCIO

2025

144425

Subvenciones para la Cobertura de Gastos derivados de Actividades Recreativas Inclusivas, destinadas a la Infancia y Adolescencia (2022).

BDNS (Identif.): 632152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632152>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632152>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Subvención para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia, cuya finalidad es favorecer, a través de actividades recreativas y de ocio, la cohesión, inclusión e integración social y participativa de niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.

Desde este punto de vista, la presente subvención se orienta hacia el fomento de valores y actitudes que resultan esenciales para el adecuado desarrollo de las personas en edad infantil y juvenil, tales como los sociales, culturales, educacionales, deportivos, ambientales, etc. con el fin de facilitar una convivencia en ambiente diverso, tolerante, respetuoso, abierto e integrador

Segundo. Entidades beneficiarias.

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a la presente línea.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenezcan al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 69, de 8 de junio de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterios	Puntos
Criterio 1 Encuadre técnico y pertinencia del proyecto	18 puntos.
Criterio 2 Actividades para la inclusión de la perspectiva de género	10 puntos.
Criterio 3 Actividades de promoción de la participación ciudadana infanto juvenil	10 puntos.

Criterio 4 Actividades para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con diversidad LGBTIQ+.	10 puntos.
Criterio 5 Actividades para la inclusión de niños, niñas, adolescentes de diferentes de culturas, etnias, religiones y/o migrantes.	10 puntos.
Criterio 6 Actividades de promoción intergeneracionales (con personas mayores de 18 años).	10 puntos.
Criterio 7 Actividades desarrolladas en ambiente natural y/o rural.	10 puntos.
Criterio 8 Elaboración de materiales adaptados según necesidades (guías, material en lenguaje inclusivo, adaptado al braille, etc.)	10 puntos
Criterio 9 Evaluación de las actividades /proyecto.	12 puntos.
Total	100 puntos

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

El crédito asignado para las Subvenciones destinadas a la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas en el ámbito de la discapacidad destinadas a niños y niñas (2022), es de cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

Dentro de esta línea de subvención, se podrá solicitar el desarrollo de un proyecto, con un importe máximo de doce mil quinientos euros (12.500,00 euros).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, uno de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD María Ana Franquet Navarro.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

2026

143697

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 25 de mayo de 2022 acordó en relación al expediente de Imposición de Servidumbre Forzosa de Acueducto, promovida por este Consejo Insular de Aguas, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “IMPLANTACIÓN DEL CORREDOR HIDRÁULICO DE NECESARIA INCLUSIÓN EN LAS OBRAS “TERCER CARRIL DE LA TF-1 TRAMO SAN ISIDRO-LAS AMÉRICAS. ENLACE OROTEANDA-ENLACE LAS CHAFIRAS”.” lo siguiente:

.../...

PRIMERO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife la competencia para la imposición de servidumbre forzosa de acueducto por motivos de interés público como consecuencia de las obras

comprendidas en el proyecto **IMPLANTACIÓN DEL CORREDOR HIDRÁULICO DE NECESARIA INCLUSIÓN EN LAS OBRAS “TERCER CARRIL DE LA TF-1 TRAMO SAN ISIDRO-LAS AMÉRICAS. ENLACE OROTEANDA-ENLACE LAS CHAFIRAS”**.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló

Visto Bueno

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

2027

144701

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria anticipada de los premios a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la “XVII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres”.

BDNS (Identif.): 632360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632360>).

1. **REGULACIÓN.** Bases Específicas Reguladoras de los Premios a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco del “Certamen de Relatos Breves Mujeres”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2020 y publicadas en el BOP número 81 del 6 de julio de 2020.

2. **CRÉDITO PRESUPUESTARIO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presente Convocatoria se resolverá en el ejercicio 2023, teniendo su tramitación carácter anticipado. Dicha resolución se encuentra condicionada a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 2023-P8023-23104-48180.

3. **CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.** TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 euros). Esta cantidad está condicionada a la existencia de crédito en el próximo ejercicio, dado el carácter anticipado de la convocatoria.

4. **RÉGIMEN.** La concesión de los premios previstos en la presente Convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

5. **OBJETO, CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES.** La concesión de este premio-subvención tiene por objeto fomentar, valorar y visibilizar la literatura escrita por mujeres como forma de expresión cultural y artística, e incrementar la presencia de las mujeres en la vida cultural y social. Las condiciones y requisitos de las participantes, son las que a continuación se detallan, de acuerdo con la base 3 de las reguladoras de Certamen;

a) Podrán participar en este Certamen, mujeres mayores de edad (18 años cumplidos), de nacionalidad española residentes o no en España, y extranjeras con residencia en territorio español. b) No podrán participar aquellas autoras que hayan obtenido el Primer Premio, en alguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria, es decir, las ganadoras de la XIV, XV Y XVI Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. c) Cada autora sólo podrá presentar una obra en cada convocatoria. d) En ningún caso se admitirán relatos escritos por más de una autora.

6. **TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.** De acuerdo con lo regulado en la base 4 de las específicas, son para esta Convocatoria las siguientes;

a) Los trabajos consistirán en relatos breves, de temática relacionada con el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Las obras literarias, presentadas en lengua castellana, deberán ser inéditas, no se admitirán obras premiadas, reconocidas o seleccionadas en otras convocatorias, certámenes, festivales o eventos similares. c) La extensión mínima será de 1400 palabras y la máxima de 2800 palabras. d) En el encabezado de la primera página del relato, habrá de figurar exclusivamente el título de la obra y localidad de empadronamiento de la autora. En ningún caso, el relato presentado a concurso podrá contener los datos de identificación de su autora. e) La identificación de la autora en la obra presentada, o el incumplimiento de cualquier otro de los requisitos contenidos en las presentes Bases, será motivo de descalificación de la participante y su obra será retirada del Concurso. f) Las obras han de ser de autoría propia y original. No podrán ser plagiadas o copiadas en todo o en parte, de terceras personas o entidades. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no asumirá las responsabilidades que se puedan derivar de la inobservancia de los derechos de autoría por quienes participan en el Certamen.

7. **ÓRGANO COMPETENTE.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada en materia de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI, tramitándose la convocatoria anticipada del XVII Certamen de Relatos Breves Mujeres, por el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectiva Sexual, Educación y Juventud. Las solicitudes serán resueltas, atendiendo al fallo del jurado que se constituya al efecto, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en los términos del artículo 17 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.** a) La presentación de los relatos se realizará exclusivamente por vía telemática a través del enlace: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/igualdad/certamenes-y-concursos>

Y según las siguientes indicaciones: 1. Cumplimentar el modelo de solicitud correspondiente. (Anexo I), que incluye declaración responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, en aplicación del artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Adjuntar al mismo, archivo en formato Word o formato pdf., que contendrá el relato que presenta a concurso, de acuerdo a los requisitos recogidos en la Base 4. El archivo (Word o pdf) que se adjunte, debe denominarse exactamente igual al título del relato que se presenta a concurso. 3. Una vez cumplimentada la solicitud e incorporado el relato que presenta a concurso, habrá de dar la orden de envío.

b) Una vez remitida su solicitud, en un plazo máximo de SETENTA Y DOS HORAS, recibirá un mensaje confirmando que su solicitud ha sido recibida.

c) El plazo para la presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el día once (11) de octubre de 2022 a las 14:00 horas (horario GMT+0).

9. JURADO. La composición nominal del Jurado, que se ajustará a lo establecido en la base 7 de las específicas, se publicará en la Web municipal con la debida antelación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PREMIOS. El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas, los criterios y con la ponderación establecida en las Bases Regulatoras, base 8. Los premios a otorgar en la XVII Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres, son los que se detallan a continuación:

a) Relato ganador dotado con un premio de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros). b) Un 1º Accésit que obtendrá un premio de MIL EUROS (1.000,00 euros). c) En caso de que el Jurado otorgue el accésit de reconocimiento a mejor autora local, este accésit estará dotado de un premio de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).

A las autoras de las obras seleccionadas, se les hará entrega de un Certificado.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD (P.A), Paulova Hernández Ibáñez.

AGULO

ANUNCIO

2028

144280

Siendo que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Agulo, en sesión Extraordinaria celebrada el martes 31 de mayo de 2022, ha adoptado el ACUERDO, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2021

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES,

ACUERDA

PRIMERO. Informar FAVORABLEMENTE la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2021, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva».

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada

por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Agulo, a seis de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO INTERVENTOR, Pablo Aldama Blanch.

ANUNCIO

2029

144804

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 248/2022, del día 07/06/2022, El Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público, por un periodo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sin presentarse reclamaciones o resueltas las mismas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la aprobación se elevará a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos, se realizará del 25/07/2022 al 30/12/2022, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo.

ANUNCIO

2030

144806

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 247/2022, del día 07/06/2022, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2022, se exponen al público, por un periodo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sin presentarse reclamaciones o resueltas las mismas, a tener con lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la aprobación se elevará a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos, se realizará del 25/07/2022 al 30/12/2022, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

2031

144284

El Pleno del Ayuntamiento de Alajero en sesión ordinaria celebrada el pasado 03.06.2022 adopto, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de aprobación de la incoación del procedimiento expropiación de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la Ordenanza Provisional Municipal del PGOU de Alajero, para el cambio de uso en el ámbito A.U.A. 2-5, El Cerco, que a continuación se transcribe literalmente:

“Primero. Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alajero se proceda a la aprobación de la incoación del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la Ordenanza Provisional Municipal del PGOU de Alajero, para el cambio de uso en el ámbito A.U.A. 2-5, El Cerco y que se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Referencia catastral	Sup. catastral	Valor catastral	Titular catastral
3823601BS8032S0001WT	9.404 m ²	1.047.308,53 euros (111,37 euros/m ²)	ANTON GIL, S.L.
3823602BS8032S0001AT	1.573 m ²	175.182,48 euros (111'37 euros/m ²)	ANTON GIL, S.L.
TOTALES	10.977 m ²	1.222.491,01 euros (111,37 euros/m ²)	

(*) Datos certificados descriptivos y gráficos de fecha 05.05.2022.

Superficie de la AUA-2.5 (S/ PGOU de Alajero) = 13.573,25 m².

VALORACIÓN DE LOS BIENES

Existe en el expediente Tasación firmada por el Técnico Tasador don Alfonso Silván Lago de fecha 15.05.2022 valorando la misma en 1.448.377,75 euros (106,71 euros/m²+5% premio de afección).

Segundo. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de QUINCE DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Tercero. Notificar personalmente a los titulares de bienes y derechos afectados para que puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.”

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Alajeró, a siete de junio de dos mil veintidós

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Concejalía de Educación

ANUNCIO

2032

145006

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adopto el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Ordenanza Específica Reguladora de las Ayudas de Transporte, Ayuda de Educación Especial y Ayuda Universidad/Música”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES,

a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Concejalía de Educación, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado, en Arona, a tres de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN,
Resolución número 4691/2019, Yurena Esther García Álvarez.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

2033

144269

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se procede conforme a lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la exposición al público del expediente por un periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

2034

144270

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio de 2022, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de licencias urbanísticas, se procede

conforme a lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la exposición al público del expediente por un periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

GARACHICO

ANUNCIO

2035

144802

Por el presente se hace público el conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Garachico en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021, del siguiente tenor literal, así como la adenda de adhesión del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico al convenio suscrito:

“ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL (EXP. 2021/2811).

Visto el Convenio de cooperación del siguiente contenido literal:

En Canarias, REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad,

según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, doña María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II. En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los

Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. número 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. número 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden número 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. número 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto.

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III. La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV. Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen número 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo

Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI. Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que,

a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

SEGUNDA. Ámbito de actuación territorial y material

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA. Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1. La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídico integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tabloneros

de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2. La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3. La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4. La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5. La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

CUARTA. Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo

del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la

Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o

identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

SEXTA. Régimen económico

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 “indemnizaciones por razón del servicio” para

el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 “Gastos de formación para Policías Locales y CGPC” PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

SÉPTIMA. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria

OCTAVA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

NOVENA. Eficacia del convenio y prórroga

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro

años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA. Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.

b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.

c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.

d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatros miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.

b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.

c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.

d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte

para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

DÉCIMO SEGUNDA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

DÉCIMO CUARTA. Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

DÉCIMO QUINTA. Transitoria

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr. Don José Heriberto González Rodríguez, en calidad de Alcalde Presiente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Garachico ha acordado con fecha 29 de julio de 2021 solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha 29 de

junio de 2021 suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de Garachico, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2021 de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.

Visto el informe de la Secretaría Municipal, del siguiente tenor literal:

En virtud de la obligación legal que asiste a esta Secretaría Municipal, se emite informe preceptivo del punto incluido en el Orden del Día de la sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de julio de 2021.

La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipio han suscrito un Convenio de cooperación por el que se abre la posibilidad de que las pruebas selectivas para el empleo de policía local puedan delegarse en esa Administración.

Estamos ante una técnica de cooperación interadministrativa de delegación de competencias entre Administraciones Públicas, contempladas en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Local de Canarias:

Disposición adicional quinta. Delegación de competencias en materia de selección de personal.

1. Los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias.

La delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Mediante la adhesión a este Convenio, será el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencia quién se encargue de todo el proceso selectivo de policías locales, siendo perfectamente legal dicho procedimiento, que por otra parte es uno de los más complejos y largos de la vida municipal (instancias, selección de admitidos, publicaciones en BOP, pruebas deportivas, etc.), y que provoca situaciones complicadas.

El proceso expresado en este Convenio de cooperación se adapta a la legalidad, siendo un procedimiento más favorable para este Ayuntamiento, que si es realizado por la propia Corporación.

Resultando, que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal y Policía de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, dictaminó favorablemente esta

propuesta y emitida la preceptiva proposición de acuerdo al Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación si procede.

Finalizado el turno de intervenciones y previa deliberación, se somete a votación la propuesta de referencia y habiéndose obtenido el consenso entre todos los grupos políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Delegar las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segundo. Adherirse al Convenio de cooperación mencionado en todos sus términos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios y a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias.

En la Villa y Puerto de Garachico, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

GÜÍMAR

ANUNCIO

2036

144136

Acuerdo de adhesión al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE APJS, Y LA FECAM POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Cláusula Cuarta, apartado 2 b) de la Adenda se publica Acuerdo:

(...//...)

Finalizadas las intervenciones y sometido por la presidencia el dictamen a votación, los miembros presentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE APJS, Y LA FECAM POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, cuyo texto se incorpora a la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones necesarias, y suscriba cuántos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma de la ADENDA DE ADHESIÓN identificada como Anexo 1 en el cuerpo del propio Convenio de Colaboración.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, adjuntando:

· ADENDA DE ADHESIÓN

· Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento del acuerdo adoptado.

· Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento del acto administrativo de Aprobación de la Oferta de Empleo Público Anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.

CUARTO. Dese traslado del acuerdo igualmente a la Federación Canaria de Municipios, a la Concejalía delegada de Administración General y Gobernanza de este Excmo. Ayuntamiento y a la Intervención de Fondos.

QUINTO. Régimen legal de recursos que proceda contra el acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

En la Ciudad de Güímar, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

LA OROTAVA

DECRETO

2037

144534

Visto el expediente tramitado en relación con la Aprobación de la Convocatoria de las Becas para la Asistencia de Alumnos a las Escuelas Infantiles del Municipio de la Villa de La Orotava y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que constan publicadas en el BOP número 110 de 11 de septiembre de 2020, la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Becas para la asistencia de alumnos a las Escuelas Infantiles del Municipio de la Villa de la Orotava.

Resultando que consta certificación de existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.01 (RC número 220220007508) cuyo importe asciende a 50.000,00 euros.

Resultando que consta Propuesta de la Concejala Delegada de fecha 3 de junio de 2022 con la convocatoria de las becas para la asistencia de niños y niñas a las Escuelas Infantiles Municipales de La Orotava.

Resultando que consta informe jurídico de fecha 3 de junio de 2022 de carácter favorable.

Resultando que consta informe del Área de Intervención de fecha 3 de junio de 2022 de carácter favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (LGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora. BOP n.º 110 de 11 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Al respecto se ha verificado que la propuesta contenida en el expediente posee los extremos a continuación mencionados:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la ley de procedimiento.

CUARTO. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS.

QUINTO. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTO. En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SÉPTIMO. Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVO. En cuanto a la competencia para la adopción de la resolución, de conformidad con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es del Alcalde-Presidente, competencia delegada mediante Decreto número 4908, de fecha de 9 de agosto de 2019, en la Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación, Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal, otorgadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto número 4908, de fecha 9 de agosto de 2019, y Decreto de modificación de competencias genéricas número 6732, de fecha 19 de noviembre de 2020, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria (contenida en el Anexo I) para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de Becas para la asistencia a las Escuelas Municipales Infantiles del Municipio de la Orotava por importe de 150.000,00 euros.

SEGUNDO. Autorizar el gasto sujeto a la convocatoria por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231148001, atendiendo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2022: por importe de 50.000,00 euros que se cubrirán con la retención de crédito número 220220007508.

- Anualidad 2023: por importe de 100.000,00 euros subordinado al crédito que se consigne en el presupuesto del ejercicio 2023.

No obstante, y ante la previsión de un número mayor de solicitudes, se podrá aumentar el importe anterior estando condicionado siempre a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Ordenar la Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y trasladar el extracto al Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Notificar a la Escuela Infantil Municipal.

La Orotava, a seis de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Belén González Rodríguez.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ASISTENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE LA OROTAVA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CICLO DE 0 A 3 AÑOS, CURSO 2022-2023.

Artículo 1. OBJETIVO, FINALIDAD Y DOMICILIO.

La presente convocatoria tiene por objetivo regular la Concesión de Becas por parte del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en régimen de concurrencia competitiva, para Menores Residentes, Empadronados en el Municipio, que en el Curso Escolar 2022-2023 vayan a estar matriculados/as en escuela infantil municipal, en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años y cuyos padres, pareja de alguno de ellos o tutores estén empadronados en la Villa de La Orotava con una antigüedad mínima de 6 meses.

Las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal son “Astrofísica Irene González de Chaves” en Candelaria del Lomo y “Elisa González de Chaves” en el Mayorazgo.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava subvencionará con estas becas, en función de los criterios descritos en los apartados siguientes, el coste de la escolarización, es decir, el coste de la cuota mensual de una plaza en una escuela infantil municipal. El importe máximo de la Beca abarca el importe total correspondiente al curso escolar 2022-2023 completo, esto es de septiembre del año 2022 a agosto del año 2023. El padre/madre o tutor de un/a menor becado/a deberá abonar mensualmente la diferencia hasta completar el coste definitivo mensual de la plaza escolar.

No son objeto de esta subvención los gastos derivados de actividades extraescolares, horarios especiales, material, matrículas y otros de índole análoga.

Deberán de estar empadronados y residir en el municipio de La Orotava tanto la niña/o como los padres en el momento de formalizar la solicitud y durante el período que se beneficien de la beca. Si la falta de empadronamiento del niño/a en el momento de formalizar la solicitud obedeciese al retraso en la recepción de

la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres o tutores con una antigüedad de 6 meses como mínimo, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a tan pronto se reciba la documentación correspondiente.

Los/las solicitantes de estas becas serán los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios/as. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario/a de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

En ningún caso los solicitantes de la beca podrán ser los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos. De igual modo tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los hijos estuviera asumida por una institución pública.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, y la Ordenanza Reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 110 de 11 de septiembre 2020, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de la aplicación.

Artículo 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de La Orotava destinará una cuantía máxima de 150.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.01 según la siguiente distribución:

- Anualidad 2022: por importe de 50.000,00 euros que se cubrirán con la retención de crédito número 220220007508
- Anualidad 2023: por importe de 100.000,00 euros subordinado al crédito que se consigne en el presupuesto del ejercicio 2023.

No obstante, y ante la previsión de un número mayor de solicitudes, se podrá aumentar el importe anterior estando condicionado siempre a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. DEFINICIÓN Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas que soliciten formalmente las becas económicas para la asistencia a las escuelas infantiles y deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Los/as menores que tendrán entre 4 meses y 3 años, (hasta la edad legal para formalizar la matrícula en el Colegio).
- b) Estar empadronados con una antigüedad de seis meses como mínimo, referente a los padres, pareja de alguno de ellos, si es el caso, o tutores legales, y residir en la Villa de La Orotava.
- c) No superar los parámetros de ingresos establecidos en la presente Convocatoria.
- d) Convivir con el menor a cargo para el que solicite la beca.

e) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en caso de haberla obtenido.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

g) En caso de haber sido beneficiario/a de ayudas o subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Orotava, estar éstas correctamente justificadas.

h) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incursos en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 5. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en una instancia según modelo de impreso normalizado (ver anexo I). Tanto éstas como demás información estarán a disposición de los interesados en: el tablón de anuncios y departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Inicialmente, quienes pretendan solicitar la beca, podrán recibir asesoramiento por parte de los empleados públicos encargados siempre mediante cita previa, en el Área de Servicios Sociales.

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida.

La admisión a trámite de una solicitud de beca no generará compromiso alguno de concesión de esta y no supone en ningún caso, la reserva de una plaza en escuela infantil municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la convocatoria.

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de La Orotava o a través de su sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, podrán presentarse en los registros señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud presupone la conformidad con el acceso y la obtención de información de otras administraciones públicas respecto del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, salvo oposición expresa.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el curso escolar 2022-2023, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta convocatoria, al núcleo familiar constituido por la persona solicitante, y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Igualmente podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, las personas que estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o espacio habitacional según las relaciones establecidas en el apartado anterior, tengan a su cargo hijos o hijas menores de edad, o tutelados o en régimen de acogimiento familiar, o tengan a su cargo personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% o personas dependientes reconocidas, grados III y II. Formarán parte de estas unidades de convivencia

independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos e hijas, los menores de edad que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral.

El que en una misma vivienda o espacio habitacional pueda alojarse dos o más unidades de convivencia, aunque estén emparentadas según las relaciones establecidas en los apartados anteriores, no será obstáculo para que cada una de ellas pueda ser beneficiaria de las becas reguladas en esta ordenanza.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

Todo ello, sin perjuicio de que en los casos en los que no esté establecido el acuerdo de regulación de guarda, custodia y pensión alimentaria, se les requiera la documentación a ambos progenitores.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia auténtica por lo que no se tendrán en cuenta las simples fotocopias y será referente a todos los miembros que aparecen en la unidad familiar.

La unidad familiar de cada solicitante, se verificará mediante el acceso al Padrón Municipal.

En caso de solicitar beca para dos o más hermanos, se deberá presentar una solicitud por cada menor, pero aportando la documentación en una sola instancia. Esta situación se consignará en la solicitud.

La documentación que, junto con la solicitud y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria anual, deberán aportar las personas que concurran a la convocatoria de becas de escuelas infantiles es la siguiente:

a) Instancia de solicitud, según modelo oficial, para ser beneficiario/a de las becas municipales, debidamente rellena.

b) Documento acreditativo de empadronamiento y convivencia, de todos los miembros de la unidad familiar, haciendo referencia a la última fecha de inscripción, que será expedido de manera interna por el propio Ayuntamiento.

c) Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o permiso de residencia en vigor de todas las personas adultas que conviven en el domicilio y de los tutores legales.

d) Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.

e) Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores de 16 años que aparecen en el documento acreditativo de convivencia:

- Original de todas las hojas de la Declaración del IRPF del último ejercicio fiscal anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Si la Declaración del IRPF de los cónyuges, pareja y/o hijos se ha hecho por separado, se presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). No se admitirá el borrador. La no presentación delante de la Administración tributaria de la Declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la legislación vigente están obligados, será motivo de exclusión y denegación de la beca.

- En caso de encontrarse trabajando, fotocopia de las 3 últimas nóminas y del contrato laboral.

- En caso de estar desempleado/a, del Servicio Público de Empleo (en adelante SEPE): Certificado de inscripción y demanda de empleo; certificado de situación; y certificado de prestaciones (positivo o negativo).

- En caso de ser trabajador/a autónomo/a, fotocopia de la última declaración trimestral de Hacienda. Y declaración responsable de otros ingresos/gastos los tres últimos meses, en caso de no clarificarse con los modelos establecidos.

- En caso de jubilación, retiro o prejubilación. Si se percibe pensión certificado de sobre el concepto y la cuantía de la pensión percibida del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS en adelante). Si se cuenta con 65 o más años de edad y no reciben pensión, certificado del INSS que lo justifique.

- En caso de otros ingresos: este punto se acreditará mediante declaración responsable. Y de ambos progenitores cuando no convivan, y mientras no se haya establecido regulación de guarda y custodia de pensión alimenticia.

- En caso de incapacidad permanente o discapacidad reconocida. Si se percibe pensión, certificado sobre el concepto y la cuantía de la pensión percibida del INSS o en su caso, del ISM o de la Mutua.

- Cualquier otro certificado de renta contributiva o no contributiva, que se perciba en atención a las circunstancias de los miembros la unidad familiar.

- En caso de otros ingresos (por ejemplo: productos financieros, trabajos esporádicos, etc.) declaración responsable sobre ingresos obtenidos durante los últimos tres meses, desglosándolos en meses.

f) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia, y del Convenio regulador o importe de la pensión.

g) En el supuesto de no existiera de convenio regulador, se deberá de aportar toda la documentación legal contenida en la Ordenanza respecto de los dos progenitores que consten en el libro de familia. Si por motivos excepcionales no se pudiera aportar esta documentación, se podrá requerir la acreditación del inicio de los trámites para regularizar la situación.

h) Fotocopia del certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar.

i) Contrato de arrendamiento de vivienda vigente, o documento que acredite el abono de préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual. En el documento debe constar de manera clara los datos identificativos de la/s persona/s obligada/s al pago.

j) En su caso, documento relativo a la situación familiar y/o social (por ejemplo: reclusión en centro penitenciario, viudedad, orfandad, sentencia de violencia de género).

k) Cualquier otra documentación que, en su caso, a criterio del profesional, para su valoración.

Sin perjuicio de la documentación que deban aportar los solicitantes, los/as trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales recabarán directamente, respecto de cada uno de aquellos, la siguiente información:

- Informe técnico relativo a menores pertenecientes a familias en exclusión social o riesgo de padecerla, o declarados en riesgo, con la presencia de diversos problemas de carácter social y no económico en especial cuando los mismos dificulten el ejercicio de las funciones parentales.

- Informe Técnico sobre cualquier otras situaciones o circunstancias a valorar.

l) Documento de cesión de crédito / pago de la subvención a la Escuela Infantil, firmado por ambas partes.

Artículo 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente puntuación.

Las solicitudes se puntuarán en función de los siguientes criterios: ingresos familiares, composición de la unidad familiar, y situación social.

1. Para la concesión de la beca para la asistencia a las escuelas infantiles se establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes correctamente presentadas y según la puntuación obtenida, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Ingresos familiares mensuales:

• La asignación de puntuación será de 0 a 10 puntos en función de los límites de ingresos familiares establecidos, teniendo como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) mensual según las siguientes especificaciones:

1) Para el acceso a la beca por la escolarización en escuela infantil municipal se establecen en función del número de miembros de la unidad familiar los siguientes límites de ingresos mensuales familiares y la puntuación correspondiente:

Número de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos aplicando múltiplos sobre el IPREM	Asignación de puntos	Límite de ingresos familiares aplicando múltiplos sobre el IPREM	Puntos	Límite de ingresos aplicando múltiplos sobre el IPREM	Asignación de puntos	Límite de Límite máximo de ingresos aplicando múltiplos sobre el IPREM	Asignación de puntos
2	868,53€ (1,5 - IPREM)	10	984,33€ (1,51 - 1,7 IPREM)	8	1042,23€ (1,71 - 1,8 IPREM)	5	1158,04€ (1,81 - 2 IPREM)	2
3	1042,23€ (1,8 IPREM)	10	1158,04€ (1,81 - 2 IPREM)	8	1215,94€ (2,01 - 2,1 IPREM)	5	1447,55€ (2,1 - 2,5 IPREM)	2
4 o más	1447,55€ (2,5 IPREM)	10	1505,45€ (2,51 - 2,6 IPREM)	8	1737,06€ (2,61 - 3 IPREM)	5	2200,27€ (3,1 - 3,8 IPREM)	2

2) Cuando la unidad familiar de convivencia tenga obligaciones de abono de hipoteca o de alquiler de su vivienda habitual a nombre de un/a progenitor/a o de la persona tutora, acogedora o encargada de la guarda y custodia de el/la menor beneficiario/a final de la solicitud de beca, se aplicará un incremento de 300 euros al límite máximo de ingresos familiares mensuales. Se asignará 0 puntos, según se desglosa en la siguiente tabla:

Nº Miembros de la unidad familiar	Límite máximo de ingresos familiares en caso de alquiler o hipoteca sobre la vivienda habitual	Puntos
2	1.158,05 euros - 1.458,04 euros	0
3	1.447,56 euros - 1.747,55 euros	0
4 o más	2.200,28 euros - 2.500,27 euros	0

3) En el cómputo de los ingresos económicos con los que cuenta la unidad de convivencia se incluirán los siguientes:

- Los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, pensiones y prestaciones, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva, contabilizados, en su caso, con las 14 pagas anuales.
- El valor del patrimonio, así como los rendimientos de capital derivados del mismo, tanto inmobiliario, como mobiliario.
- El depósito de las cuentas corrientes de ahorro.
- Los ingresos y recursos obtenidos por cualquier otro título, como herencias, donaciones e indemnizaciones.

4) Los recursos económicos previstos en el apartado anterior se determinarán de la siguiente forma:

a) Ingresos económicos: se incluirán los ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad de convivencia, computados conjuntamente durante los tres meses inmediatamente anteriores a la prestación de la solicitud. En el caso de que haya cambiado la situación económica correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de presentación de declaración de la renta y la de solicitud de la prestación social, deberá justificarse mediante la entrega de los documentos o cualquier otro medio válido en derecho que lo acrediten.

No se computarán a los ingresos: Las cantidades recibidas en concepto de prestaciones económicas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social, las subvenciones periódicas que se perciban en materia de vivienda, las becas de formación, de estudios y similares, así como las prestaciones familiares económicas de pago periódico o único por hijo menor a cargo del sistema de la Seguridad Social.

b) Patrimonio: se computará el valor del conjunto de bienes muebles e inmuebles, sobre los que se ostente título jurídico de propiedad, así como los rendimientos derivados de los mismos, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad de convivencia. En cualquier caso, serán de aplicación las siguientes reglas:

Se estimará por el valor catastral correspondiente de los bienes inmuebles, urbanos y rústicos. Automáticamente se quedará excluido/a de beca cuando el valor catastral de los bienes que acumula la unidad de convivencia supera los siguientes importes:

Miembros de la unidad familiar	Valor catastral de los bienes inmuebles
1-2 Personas	18.000,00 euros
3-4 Personas	20.000,00 euros
5 o más personas	Más de 25.000,00 euros

c) Rendimientos de capital mobiliario: se computará al importe de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Depósito de cuentas corrientes de ahorro o inversión. Se valorará las cuantías, la procedencia y el capital de origen, de los ingresos y los gastos reflejados en los extractos de las cuentas corrientes del trimestre anterior a la solicitud. Se observará si la cuantía total supera el importe equivalente al coste de todo el curso escolar.

(NOTA: teniendo en cuenta que el curso escolar completo en la E.I. Elisa González de Chávez tiene un coste de 3960 euros)

e) Ingresos y recursos obtenidos por otro título: se computará el valor que figure en el mismo.

• Si no fuera posible constatar datos de ingresos sobre alguno de los progenitores o, en su caso, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno/a, se asignará una puntuación de 0 puntos.

B) Composición familiar:

La asignación de puntuación será de 0 a 7, considerando las siguientes situaciones:

- Situación de familia numerosa de categoría general: 2 puntos.
- Situación de familia numerosa de categoría especial: 3 puntos.
- Alumno/a en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno/a nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno/a con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 1 punto.
- Progenitores o, en su caso, los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia, o hermanos del alumno, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.

C) Situación social:

La asignación de puntuación será de 0 a 3, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Por situaciones socio familiares, no especificadas en este baremo, que supongan dificultades específicas para el ejercicio de las funciones parentales y/o para la adecuada atención a determinadas necesidades de un/a menor, haciendo especialmente necesaria su escolarización, debidamente justificadas mediante informe de el/la trabajador/a social de referencia: 2 puntos.
- Por otras situaciones no previstas en este baremo (familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género, etc.), debidamente acreditadas por el centro educativo o que se concluyan en base a la documentación obrante en cada expediente: 1 punto.

2. Las circunstancias previstas en los apartados A, B, y C del presente artículo deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 9. CUANTÍA DE LA BECA.

La cuantía de la beca se determinará de la siguiente manera:

Tramos de puntuación	% sobre el precio de la plaza en escuela infantil municipal
11-20	90 % (297 euros)
9-10	75% (247,50 euros)

6-8	60 % (198 euros)
3-5	45% (148,50 euros)
0-2	30% (99 euros)

- La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el coste mensual de la asistencia a la escuela infantil que se subvencione. Y será por el curso escolar, esto es de septiembre del año en curso a agosto del siguiente.

- La cuantía se determinará teniendo en cuenta los meses que conforman el curso escolar completo, esto es desde septiembre del año 2022 hasta agosto del año 2023, ambos incluidos.

Si la presentación de la solicitud se produjera con posterioridad al comienzo del curso escolar, la cuantía se determinará con efecto desde la fecha de inicio de la escolarización de el/la menor beneficiario/a en la escuela infantil municipal.

Para los supuestos declarados de emergencia o urgencia, deberá acreditarse la consignación presupuestaria en el momento de la concesión.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN.

10.1 ORDENACIÓN:

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la presente convocatoria.

10.2 INSTRUCCIÓN:

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes el órgano competente para la instrucción será el servicio administrativo de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda, y Bienestar Animal, que evaluará la documentación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a establecidas en la ordenanza y en la presente convocatoria.

En caso de que se detecten posibles defectos u omisiones, se requerirá para que en un plazo de diez días hábiles se proceda a su subsanación.

Si se diera el caso, de la acumulación de solicitudes y sus correspondientes requerimientos, se podrá establecer la publicación de listas provisionales dónde se reflejarán los solicitantes pendientes de subsanar o aportar documentación. Dichas publicaciones deberán salvaguardar los principios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos, debiendo omitir o publicar de manera parcial (que no permitan la identificación) datos declarados como de especial protección.

La publicación se llevará a cabo en el tablón de anuncios y en la web, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a su publicación para las correcciones, incluyendo la indicación expresa de que, si no se hiciera, se tendrá por desestimada la petición, previa resolución dictada en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se evacuará un informe de valoración, basado en los criterios establecidos en cada convocatoria, que se elevará al órgano concedente, para la resolución provisional, que será definitiva en los casos en los que la valoración sea positiva. En los casos de propuesta de resolución negativa, se trasladará dicho informe al interesado/a, para

que en el plazo de 10 días hábiles pueda alegar lo que estime oportuno, mediante escrito dirigido al área instructora. No obstante, en los casos de acumulación de propuestas, se deberá notificar a los interesados mediante exposición al público de los listados provisionales de concesión y o denegación en los términos previstos en los párrafos anteriores. En ese caso, se abrirá un plazo de reclamaciones de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que los interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, por escrito y dirigidas al órgano concedente. En ambos casos, tanto individual, como por acumulación, las alegaciones, serán informadas, para la propuesta definitiva, que elevará a resolución del órgano competente.

10.3 RESOLUCIÓN:

La resolución definitiva que se adopte ha de ser motivada, y hará constar de manera expresa la persona solicitante a las que se le concede o deniega la subvención, el/la menor beneficiario/a, la puntuación y la cuantía otorgada y la escuela infantil municipal de escolarización.

Los casos de concesión de beca por emergencia - urgencia se resolverán por Decreto de la Concejalía competente, y previo informe social de los técnicos/as competentes.

10.4 PUBLICIDAD, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES:

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5 PLAZO DE RESOLUCIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

La cuantía de la beca será directamente abonada en la escuela infantil dónde esté matriculado/a el/la menor.

El importe no podrá superar, en ningún caso, el coste de la asistencia a la escuela infantil que se subvencione.

Las escuelas infantiles municipales deberán emitir informe mensual detallando número de unidades en funcionamiento, el número de puestos escolares con alumnos/as matriculados y el número de alumnos/as becados por el Ayuntamiento en cada unidad, indicando el importe de cada beca.

Artículo 12. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA O URGENCIA SOCIAL. VALORACIÓN SOCIAL:

En caso de que el/la trabajador/a social municipal valorase la situación del menor/es como de emergencia o urgencia social, se tramitará la subvención con la máxima celeridad. Motivadamente por el/la trabajador/a social, se podrá proponer eximir de todos o de algunos de los requisitos de acceso a la subvención. Y en su caso, de manera fundamentada, por el/la trabajadora/a social municipal se podrá proponer el abono de hasta el 100% de la subvención.

La Orotava, a ocho de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Belén González Rodríguez.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

2038

144809

Por Resolución número 2022000195, del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, don José Daniel Izquierdo Barroso, de fecha 7 de junio de 2022, se aprueban provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al presente ejercicio 2022:

1. ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.
2. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Se exponen al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, José Daniel Izquierdo Barroso.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

2039

144277

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022002373, de fecha 3 de junio de 2022, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A VADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: ANUAL DEL EJERCICIO 2022.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “VADOS”, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
VADOS	2022	Anual	1.082	105.126,24 euros

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de dos (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las Cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con DOS MESES de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Los Llanos de Aridane, a seis de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

2040

144278

La Alcaldesa-Presidenta, doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022002368, de fecha 3 de junio de 2022, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DE LOS PADRONES FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales “ABASTECIMIENTO DE AGUA” y “ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO”, correspondientes al periodo; Primer Trimestre del ejercicio 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO;

PRIMERO: Aprobar inicialmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2022	Primer Trimestre	7.224	161.579,65 euros
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2072	Primer Trimestre	5.277	67.447,17 euros

SEGUNDO: Someter los Padrones citados a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, per tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

Los Llanos de Aridane, a seis de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.


LOS REALEJOS

ANUNCIO

2041

144287

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, quedando las mismas como se indica a continuación:

 PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2022						
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS						
PLAZAS						
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL	Secretario	A1	1	1		
	Interventor	A1	1	1		
	Tesorero	A1	1	1		
	Vicesecretario	A1	1			
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Subescala Técnica:					
	Coordinador	A1	1		1	
	Técnicos	A1	15	11	1	
	Subescala Administrativa:					
	Administrativos	C1	8	1	2	
	Subescala Auxiliar:					
	Auxiliares	C2	35	12	3	
III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	Subescala técnica					
	Clase Superior:					
	Arquitecto	A1	1			
	Técnico	A1	1			
	Ingeniero Informático	A1	2	1		
	Clase Media:					
	Aparejador/Arquitecto Técnico	A2	2	1		
	Trabajador Social	A2	2	1		
	Graduado Social	A2	1			
	Ayudante Técnico de Archivo	A2	1	1		
	Técnico Medio	A2	1			
	Clase Auxiliar:					
	Técnico Auxiliar de Informática	C1	2	2		
	Delineante	C1	1			
	Inspector de Rentas	C1	2		2	
	Subescala Servicios Especiales					
	Clase Policía Local y sus Auxiliares:					
Subcomisario	A1	1				
Inspector	A2	1		1		
Oficiales	C1	6	5			
Policías	C1	58	15	7		
Vigilante Medioambiental	C2	1				
Guardianes de Colegio	E	3	1			
Clase Cometidos Especiales:						
Ordenanza-Notificador-Telefonista	E	6				
	TOTAL		155	54	17	0

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL 2022					
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I Tit. Superiores	Psicólogo	2			
	Letrado	1			
II Tit. Medios	Gestor Cultural	2			
	Gestor de Fiestas y Actividades	1			
	Trabajador Social	7	1		
	Educador Social	4	2		
	Técnico Medio AEDL	1			
	Técnico de Agricultura	1			
III Especialistas y Asimilados	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	1			
	Gestor de Consumo	1			
	Agente de Inspección de Tributos	2			2
	Animador Socio-Cultural	5		1	
	Gestor de Informática	1			
	Gestor Turístico	1			
	Gestor Deportivo	1	1		
	Técnico de Integración Social	1	1		
	Ayudante técnico de biblioteca	2	1		
	Informador Juvenil	1			
IV Auxiliares Especialistas y asimilados	Monitor de talleres	1			
	Dinamizador Juvenil	1	1		
	Gestor de Relaciones Informativas	1			
V Especialistas No Titulados	Conserje-Ordenanza	5	1		
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3			3
VI Ayudantes de Especialistas	Encargado Mantenimiento, Almacén y Parque Móvil (Oficial de 1ª)	1			
	Oficial de 2ª Mantenimiento	1			
VII Personal sin Especialización	Peón Limpiador (JC)	6			6
	Peón Limpiador (TP)	1			1
	Operario	2		2	
TOTAL		57	8	3	12
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	VACANTES		A EXTINGUIR
Director de Seguridad y Emergencias	A1	1			
Asesor de Prensa	C1	1			
Secretaría de Alcaldía	C2	3			
Secretaría de Alcaldía	C1	1			
Asesor de Presidencia	A1	1			
TOTAL		7			



PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2022

D) PLAZAS NO DOTADAS					
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTE NO DOTADA	A EXTINGUIR
PERSONAL FUNCIONARIO					
	Subescala Técnica:				
	Coordinador	A1	1	1	
	Técnico	A1	1	1	
I.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL					
	Subescala Administrativa:				
	Administrativos	C1	2	2	
	Subescala Auxiliar:				
	Auxiliar	C2	3	3	
	Subescala Subalternos:				
	Ordenanza-Notificador-Telefonista-Conductor	Agrupación Profesional	0	0	
	Técnico	A1			
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					
	Subescala Servicios Especiales				
	Clase Policía Local y sus Auxiliares:				
	Inspector	A2	1	1	
	Policías	C1	7	7	
PERSONAL LABORAL GRUPO PROFESIONAL					
ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS TITULADOS MEDIOS					
	Animador Sociocultural	III	1	1	
ESPECIALISTAS NO TITULADOS					
PERSONAL SIN ESPECIALIZACIÓN					
	TOTAL		16	16	0



PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2022

E) PERSONAL DIRECTIVO PLAZAS					
DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
Gerente del Observatorio de Seguridad y Emergencias	A1/I	1	1		
TOTAL			1		

Logo Ayuntamiento de LOS REALES		Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos - Relación de puestos de Trabajo 2022										Fecha actualización 22/04/2022		
cod	Área	Servicio	Sección Presupuestaria	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Distribuciones		Clase Visual	Adm. B. Proccat.	E - Utilidad para su destino - año		Situación Plaza	Observaciones	
						Comp. Excepción Personal	Comp. Funcionar			Forma Provisión	Adscripción Escala Subordinada			Otros requisitos Específicos
ALCE-01	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretaría de Alcaldía	—	—	0,00	11.532,08	F	—	C2	—	—	Eventual
ALCE-02	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Asesor de Prensa	—	—	0,00	11.532,08	F	—	C1	—	—	Eventual
ALCE-03	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretaría de Alcaldía	—	—	0,00	15.409,24	F	—	C1	—	—	Eventual
ALCE-04	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Director de Seguridad Emergencias	—	—	0,00	33.000,00	F	—	A1	—	—	Eventual
ALCE-05	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Asesor de Presidencia	—	—	0,00	—	F	—	A1	—	—	Eventual
ALCE-06	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretaría de Alcaldía	—	—	0,00	11.532,08	F	—	C2	—	—	Eventual
ALCE-07	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Secretaría de Alcaldía	—	—	0,00	11.532,08	F	—	C2	—	—	Eventual
ALCL-01	Alcaldía	Alcaldía	Presal y protocolo	Gestor de Relaciones Institucionales	NS	—	0,00	5.635,80	L	—	CM IV	—	—	Eventual
CSGF-01	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Coordinación y SS. Generales	Jefe de Servicio - Funciones propias art 159 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	30	0,00	35.739,34	F	L	LD A1	A GENERAL, Técnica	—	Eventual
CSGF-02	Servicios Generales	RR.HH. Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 159 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	18	839,90	11.009,28	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Eventual
CSGF-03	Servicios Generales	RR.HH. Contratación y Patrimonio	Personal	Jefe de Sección de Recursos Humanos y Patrimonio - Funciones propias art 170 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	26	0,00	20.714,12	F	L	CM A1	A GENERAL, Técnica	—	Eventual
CSGF-05	Servicios Generales	RR.HH. Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico Medio de RR.HH. - Funciones propias art 170 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	22	1.372,10	11.976,02	F	L	CM A2	A ESPECIAL, Técnica, GENERAL, Gestión	—	Eventual
CSGF-06	Servicios Generales	RR.HH. Contratación y Patrimonio	Personal	Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	20	0,00	12.226,18	F	L	CM C1	A GENERAL, Administrativa	—	Eventual
CSGF-07	Servicios Generales	RR.HH. Contratación y Patrimonio	Personal	Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	20	0,00	10.950,52	F	L	CM C1	A GENERAL, Administrativa	—	Eventual
CSGF-08	Servicios Generales	Servicios Generales	Activo	Activo - Las previstas en el art. 170 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	20	0,00	13.029,60	F	L	CM A2	A ESPECIAL, Técnica	—	Eventual
CSGF-10	Servicios Generales	RR.HH. Contratación y Patrimonio	Contratación	Auxiliar Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	14	0,00	9.519,44	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Jornada Flexible
CSGF-12	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	16	0,00	11.893,92	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Jornada Flexible
CSGF-14	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	18	0,00	11.877,78	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Eventual
CSGF-15	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	18	0,00	11.881,36	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Eventual
CSGF-16	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	16	0,00	11.425,54	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Eventual
CSGF-17	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza-Notificación-Relación. Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	14	170,44	8.653,55	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-19	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza-Notificación-Relación. Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	14	931,30	7.388,08	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-20	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza-Notificación-Relación. Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	14	824,76	7.388,08	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-21	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza-Notificación-Relación. Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	14	824,76	7.388,08	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-22	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza-Notificación-Relación. Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	14	824,76	7.388,08	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-23	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Guardán - Las funciones previstas en el art. 166 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	12	0,00	8.179,36	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-24	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Guardán - Las funciones previstas en el art. 166 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	14	127,47	8.179,36	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-25	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Guardán - Las funciones previstas en el art. 166 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	14	127,47	8.179,36	F	L	CM E	A ESPECIAL, Servicios	—	Eventual
CSGF-26	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	16	0,00	10.892,64	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Eventual
CSGF-27	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 159 RD.Leg. 781/1985 de 18 abril	NS	18	0,00	11.877,78	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Eventual
CSGF-28	Servicios Generales	RR.HH. Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo - Las previstas en el art. 169 del RD.Leg. 781/1985 de 18 de abril	NS	14	0,00	9.465,10	F	L	CM C2	A GENERAL, Auxiliar	—	Jornada Flexible

CSG-F-29	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 7811986 de 18 abril	NS	26	0,00	18.212,60	F	L	CM	A1	AGENERAL Técnica			V
CSG-F-30	Servicios Generales	Personal	Personal	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 7811986 de 18 abril	NS	14	0,00	10.194,52	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar			V
CSG-F-31	Servicios Generales	Personal	Personal	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 7811986 de 18 abril	NS	24	0,00	16.609,34	F	L	CM	A1	A/GENERAL Técnica			V
CSG-F-32	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RDL 49/7811986, de 18 de abril	NS	14	0,00	11.077,78	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar			C
CSG-F-33	Servicios Generales	Personal	Personal	Jefe de Sección de Contratación, Obra Pública y Mantenimiento Edificios Públicos.- Funciones propias art 170 RDL 7811986 de 18 abril	NS	28	0,00	20.714,12	F	L	CM	A1	A/GENERAL Técnica			V
CSG-F-34	Servicios Generales	Personal	Personal	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 7811986 de 18 abril	NS	24	0,00	16.609,34	F	L	CM	A1	A/GENERAL Técnica			V
CSG-F-35	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 7811986 de 18 abril	NS	26	0,00	18.212,60	F	L	CM	A1	AGENERAL Técnica			V
CSG-F-36	Servicios Generales	Contratación	Contratación	Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 7811986 de 18 abril	NS	18	0,00	10.950,52	F	L	CM	C1	A/GENERAL Administrativa			V
CSG-L-02	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Oficial Encargado de Almacén.- Mantenimiento y Parque Móvil. Las funciones propias de su oficio	NS	-	0,00	6.847,80	L	-	CM	V	-			C
CSG-L-03	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Oficial mantenimiento.- Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	5.872,20	L	-	CM	VI	-			C
CSG-L-04	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	3.939,00	L	-	CM	IV	-			V
CSG-L-05	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	3.939,00	L	-	CM	IV	-			C
CSG-L-06	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	3.939,00	L	-	CM	IV	-			C
CSG-L-07	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	3.939,00	L	-	CM	IV	-			C
CSG-L-12	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiaorla. Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	4.242,00	L	-	CM	VII	-			C
CSG-L-13	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiaorla. Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	4.242,00	L	-	CM	VII	-			C
CSG-L-14	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiaorla. Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	4.242,00	L	-	CM	VII	-			C
CSG-L-16	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiaorla. Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	4.242,00	L	-	CM	VII	-			C
CSG-L-21	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiaorla (TP). Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	2.262,40	L	-	CM	VI-20H	-			C
CSG-L-22	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiaorla. Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	4.242,00	L	-	CM	VII	-			C
CSG-L-26	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Consejero-Ordenanza.- Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	3.939,00	L	-	CM	IV	-			V
CSG-L-28	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Limpiaorla. Las funciones propias de su oficio.	NS	-	0,00	4.242,00	L	-	CM	VII	-			C
CSG-L-29	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Operario	NS	-	0,00	3.535,00	L	-	CM	VII	-			V
CSG-L-30	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Operario	NS	-	0,00	3.535,00	L	-	CM	VII	-			V
SEC-F-01	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General.- Las previstas en el art. 162 del RDL 49/7811986, de 18 de abril	S	30	0,00	19.652,36 16.772,06	F	L	CM	A1	HHSECRETARIA			V
SEC-F-02	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Técnico-Adjudante.- Funciones propias art. 169 RDL 7811986 de 18 de abril	NS	24	0,00	18.516,82	F	IND	CM	A1	AGENERAL Técnica			V
SEC-F-03	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Administrativo.- Las previstas en el art. 169 del RDL 49/7811986, de 18 de abril	NS	20	0,00	11.779,04	F	L	CM	C1	A/GENERAL Administrativa			V
SEC-F-04	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 7811986 de 18 abril	NS	18	0,00	10.846,18	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar			V
SEC-F-05	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Vicesecretario.- Puesto de colaboración a las funciones previstas en el art. 162 del RDL 49/7811986, de 18 de abril	S	26	0,00	20.142,09	F	L	CM	A1	HH SECRETARIA/INTERVEN CION			C

Mínimo Específico/ Por desempeño funciones Secretarías ONU

BSO.F.02	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Jefe de Sección - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	15.551,06	F	L	CM	A2	AESPECIAL, Técnica	Dipl. Trabajo Social	-----	C	
BSO.F.04	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Administrativo - Las funciones propias en el art. 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	20	0,00	0,00	F	L	CM	C1	A GENERAL, Administrativas	-----	V	Promoción interna	
BSO.F.06	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	10.440,50	F	L	CM	C2	A GENERAL, Auxiliares	-----	C		
BSO.F.07	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	18	0,00	10.440,50	F	L	CM	C2	A GENERAL, Auxiliares	-----	C		
BSO.F.08	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.483,62	F	L	CM	C2	A GENERAL, Auxiliares	-----	V		
BSO.F.09	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	13.856,92	F	L	CM	A2	AESPECIAL, Técnica	Grado Trabajo Social	-----	V	
BSO.F.10	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Técnico - Funciones propias art 170 RDL 781/86 de 18 abril	NS	24	0,00	16.608,34	F	L	CM	A1	A GENERAL, Técnica	-----	V		
BSO.F.11	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	13.856,92	F	L	CM	A2	AESPECIAL, Técnica	Grado Trabajo Social	-----	V	
BSO.F.12	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/86 de 18 abril	NS	14	0,00	10.483,62	F	L	CM	C2	A GENERAL, Auxiliares	-----	V		
BSO.F.13	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	13.856,92	F	L	CM	A2	AESPECIAL, Técnica	Grado Trabajo Social	-----	V	
BSO.L.01	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar Administrativo - Asesor Jurídico	NS	---	0,00	7.878,00	L	L	CM	I	---	Ldo. Derecho	-----	C	
BSO.L.02	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Psicólogo - Las propias de su profesión	NS	---	0,00	7.696,20	L	-	CM	I	---	Lic. Psicología	-----	C	
BSO.L.03	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	4.423,80	L	-	CM	IV	---	-----	C		
BSO.L.06	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	4.423,80	L	-	CM	IV	---	-----	C		
BSO.L.07	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	4.423,80	L	-	CM	IV	---	-----	C		
BSO.L.08	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	4.423,80	L	-	CM	IV	---	-----	C		
BSO.L.09	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		
BSO.L.10	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		
BSO.L.11	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		
BSO.L.12	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		
BSO.L.13	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		
BSO.L.14	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Animador Socio-Cultural - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	6.726,50	L	-	CM	III	---	-----	C		
BSO.L.15	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Animador Socio-Cultural - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	6.726,50	L	-	CM	III	---	-----	C		
BSO.L.16	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Psicólogo - Las propias de su profesión	NS	---	0,00	7.696,20	L	-	CM	I	---	Lic. Psicología	-----	C	
BSO.L.17	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador social - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		
BSO.L.18	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Educador - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	V		
BSO.L.19	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Educador - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		
BSO.L.19	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Educador - Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	-----	C		

BSO-L-20	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Monitor de talleres.- Las funciones propias de su profesión.	NS	0,00	4.953,20	L	-	CM	III	---	---	C
BSO-L-21	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	Trabajo Social	C
BSO-L-22	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Idiomas	Idiomas	Educador.- Las funciones propias de su profesión.	NS	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	Trabajo Social/Educa. Social	V
BSO-L-23	Bienestar Social y ss. A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Técnico de Integración Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	0,00	0,00	L	-	CM	III	---	---	V
ECJ-F-01	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Jefe de Sección de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Actividades Recreativas, Saneamiento y Empresas Públicas.- Funciones propias art.170 RDL 781/1986, de 18 de abril.	NS	28	20714,12 4587,18	F	IND	CM	A1	AGENERAL, Técnica	Labo. Derecho	C
ECJ-F-02	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	18	2.004,52	F	L	CM	C2	AGENERAL, Auxiliar	---	C
ECJ-F-03	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Ordenanza-Notificación-Telefonista.- Funciones propias art.169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	924,76	F	L	CM	E	A/ESPECIAL, Sencillas	---	C
ECJ-F-05	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	8.169,84	F	L	CM	C2	AGENERAL, Auxiliar	---	V
ECJ-F-06	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico de Administración General.- Funciones propias art.170 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	24	17.265,78	F	IND	CM	A1	AGENERAL, Técnica	Labo. Derecho	V
ECJ-L-02	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Técnico-Gestor.- Las funciones propias de su profesión	NS	0,00	7.150,80	L	-	CM	II	---	---	C
ECJ-L-03	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Técnico-Gestor.- Las funciones propias de su profesión	NS	0,00	7.150,80	L	-	CM	II	---	---	C
ECJ-L-04	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Animador Cultural	NS	0,00	0,00	L	-	CM	III	---	---	V
ECJ-L-05	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Aux. Tec. De Bibliotecas.- Las funciones propias de su profesión.	NS	0,00	6.302,40	L	-	CM	III	---	---	C
ECJ-L-06	Educación, Cultura y Juventud	Cultura	Cultura	Aux. Tec. De Bibliotecas.- Las funciones propias de su profesión.	NS	0,00	6.302,40	L	-	CM	III	---	---	V
ECJ-L-08	Educación, Cultura y Juventud	Juventud	Juventud	Animador Juvenil	NS	0,00	6.726,60	L	-	CM	III	---	---	C
ECJ-L-09	Educación, Cultura y Juventud	Juventud	Juventud	Informador Juvenil	NS	0,00	6.484,20	L	-	CM	III	---	---	C
ECJ-L-11	Educación, Cultura y Juventud	Juventud	Juventud	Dinamizador Juvenil	NS	0,00	5.090,40	L	-	CM	III	---	---	V
ECJ-L-12	Educación, Cultura y Juventud	Deportes	Deportes	Gestor Deportivo.- Las funciones propias de su profesión	NS	0,00	5.938,80	L	-	CM	III	---	---	V
ACH-F-01	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico de Administración General.- Funciones propias art.170 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	24	17.265,78	F	IND	CM	A1	AGENERAL, Técnica	Labo. Derecho	V
ACH-F-02	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Administrativo.- Las funciones propias en el art. 169 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	22	12.815,18	F	L	CM	C1	AGENERAL, Administrativa	---	C
ACH-F-03	Educación, Cultura y Juventud	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art.169 RDL 781/1986 de 18 abril	NS	14	8.169,84	F	L	CM	C2	AGENERAL, Auxiliar	---	V
ACH-L-01	Educación, Cultura y Juventud	Actividades Recreativas	Actividades Recreativas	Gestor de Fiestas / Actividades	NS	0,00	6.726,60	L	-	CM	II	---	---	C
ACH-L-02	Educación, Cultura y Juventud	Turismo	Turismo	Técnico de Empresas / Actividades Turísticas.- Las funciones propias de su profesión	NS	0,00	7.272,00	L	-	CM	II	---	---	C
ACH-L-03	Educación, Cultura y Juventud	Turismo	Turismo	Gestor Turístico.- Las funciones propias de su profesión	NS	0,00	6.695,40	L	-	CM	III	---	---	C
ACH-L-04	Educación, Cultura y Juventud	Turismo	Turismo	Animador	NS	0,00	6.726,60	L	-	CM	III	---	---	V
EHA-F-00	Servicios Económicos	Gestión / Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Coordinador-	S	30	---	F	-	LD	A1	A/ESPECIAL, Técnica	---	V
INT-F-01	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Intervención.- Funciones propias art.163 RDL 781/1986 de 18 abril	S	30	19159,28 16372,85	F	L	CM	A1	AGENERAL, Técnica	---	V

Méritos Específicos/Elaboración Planes de mejora

Méritos Específicos/Intervención

Méritos Específicos/Intervención

Méritos Específicos/Intervención

Méritos Específicos/Intervención

Méritos Específicos/Intervención

Méritos Específicos/Intervención

Méritos Específicos/Intervención

INT F-02	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Técnico - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	24	0,00	19.208,84	F	L	CM	A1	A/GRAL ESPECIAL Técnica	-----	-----	V
INT F-03	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	838,88	10.999,24	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
INT F-04	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	838,88	10.999,24	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
INT F-05	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	0,00	10.848,18	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
INT F-06	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	0,00	10.848,18	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
INT F-07	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	1.008,66	10.921,82	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
INT F-08	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	14	0,00	10.129,98	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	V
PRE F-01	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión y Planificación Presupuestaria	Jefe de Servicio - Funciones propias art 170 RDL 78186 de 18 abril	NS	24	0,00	35.739,34	F	L	LD	A1	A/ ESPECIAL Técnica	-----	-----	C
PRE F-02	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión y Planificación Presupuestaria	Técnico de Gestión Presupuestaria- Funciones propias art 170 RDL 78186 de 18 abril	NS	24	0,00	14.459,62	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	-----	-----	C
PRE F-03	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión y Planificación Presupuestaria	Administrativo - Las funciones previstas en el art. 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	22	0,00	12.454,96	F	L	CM	C1	A/GENERAL Administrativa	-----	-----	C
PRE F-04	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión y Planificación Presupuestaria	Auxiliar Administrativo - Las funciones previstas en el art. 169 del RDL 78186, de 18 de abril	NS	18	0,00	10.304,42	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
TES F-01	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Tesorería - Funciones propias art 164 RDL 78186 de 18 abril	S	30	0,00	35.420,42	F	L	CM	A1	MI/INTERVENCIÓN TESORERÍA	-----	-----	V
TES F-02	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Técnico - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	24	0,00	14.893,20	F	IND	CM	A1	A/GRAL ESPECIAL Técnica	-----	-----	V
TES F-03	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	22	0,00	12.915,00	F	L	CM	C1	A/GENERAL Administrativa	-----	-----	C
TES F-04	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	0,00	11.109,28	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
TES F-05	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - P/C Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	0,00	11.200,14	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
TES F-06	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	16	0,00	10.954,44	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	C
TES F-09	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	14	0,00	9.517,62	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	V
TES F-11	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	14	0,00	10.575,18	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	V
TES F-12	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria	NS	18	0,00	11.445,56	F	L	CM	C1	A/ESPECIAL Auxiliar	-----	-----	V
TES F-13	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria	NS	18	0,00	11.445,56	F	L	CM	C1	A/ESPECIAL Auxiliar	-----	-----	V
TES F-14	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 78186 de 18 abril	NS	14	0,00	9.517,62	F	L	CM	C2	A/GENERAL Auxiliar	-----	-----	V
TES L-01	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria (Procedimiento Sancionador de Tráfico)	NS	---	0,00	7.272,00	L	-	CM	III	---	-----	-----	C
TES L-02	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria	NS	---	0,00	6.187,20	L	-	CM	III	---	-----	-----	C
GPO F-01	Servicios Temporales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Jefe de Gabinete - Funciones propias art 170 RDL 78186 de 18 abril	NS	30	0,00	21.671,58	F	L	LD	A1	A/ESPECIAL Técnica	-----	-----	C
GPO F-02	Servicios Temporales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Aquitecto Técnico - Funciones propias art 170 RDL 78186 de 18 abril	NS	24	0,00	15.360,52	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	-----	-----	C
GPO F-03	Servicios Temporales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Aquitecto Técnico - Funciones propias art 170 RDL 78186 de 18 abril	NS	24	0,00	15.360,52	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL Técnica	-----	-----	V
GPO F-04	Servicios Temporales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Delineante - Funciones propias art 170 RDL 78186 de 18 abril	NS	18	0,00	11.750,06	F	L	CM	C1	A/ESPECIAL Técnica	-----	-----	C
GPO F-06	Servicios Temporales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Vigilante medioambiental - Funciones propias art 172 RDL 78186 de 18 abril	NS	14	0,00	8.184,86	F	L	CM	C2	A/ESPECIAL Servicios	-----	-----	C

GPO-L-01	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructuras y Medio Ambiente	Agricultura	Técnico de Agricultura - Las funciones propias de su profesión	NS	--	0,00	7.150,80	L	--	CM	II	---	---	---	C
CSML-01	Consumo	Consumo	Consumo	Gestor de Consumo - Las funciones propias de su profesión	NS	--	0,00	6.360,00	L	L	CM	II	---	---	---	C
PRO-F-01	Promoción Económica	Promoción Económica	Comercio	Técnico - Funciones propias art 170 RDL 781/05 de 18 abril	NS	28	0,00	16.562,46	F	L	CM	A1	AGENERAL Técnica	---	---	C
PRO-F-02	Empleo	Empleo	Empleo	Técnico Medio - Funciones propias art 170 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	12.355,84	F	L	CM	A2	AESESPECIAL Técnica	---	---	V
PRO-F-03	Empleo	Empleo	Empleo	Técnico Medio - Funciones propias art 170 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	12.355,84	F	L	CM	A2	AESESPECIAL Técnica	---	---	V
PRO-L-02	Promoción Económica	Promoción Económica	Comercio	Técnico de Desarrollo Local - Las funciones propias de su profesión	NS	--	0,00	7.332,60	L	--	CM	II	---	---	---	C
SEG-D-01	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Cerente Observatorio (Seguridad) Emergencias	S	--	0,00	---	F	IND	LD	AM1	---	Observatorio	Personal Directivo puesto JEFE de la Policía	
SEG-F-00	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Subcomisario	NS	28	0,00	21790,72 21076,3	F	--	CM	A1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-01	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Inspector - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	22	0,00	12.834,92	F	--	CM	A2	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-03	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RDL 781/05 de 18 abril	NS	14	0,00	10.481,66	F	L	CM	C2	AGENERAL Auxiliar	---	---	V
SEG-F-04	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	22	0,00	17.079,55	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-05	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	22	0,00	17.079,55	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-06	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	22	0,00	17.079,55	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-07	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	22	0,00	17.079,55	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-08	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	22	0,00	17.079,55	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-09	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Oficial - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	22	0,00	17.079,55	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-10	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	18	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-11	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-12	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-13	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-14	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-15	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-16	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-17	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	18	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-18	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-19	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-20	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-21	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	18	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	V
SEG-F-22	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	18	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-23	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C
SEG-F-24	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Película - Funciones propias art 172 RDL 781/05 de 18 abril	NS	20	0,00	13.779,50	F	--	CM	C1	AESESPECIAL Policía	---	---	C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a seis de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

2042

144886

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de mayo último, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 13 por Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2022.

De este modo, la transferencia de crédito que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I Créditos que se incrementan:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	3410	22799	Otros Trabajos por otras Empresas y Profesionales	20.000,00
Transferencia de Crédito aumento	4310	22609	Actividades de Dinamización Comercial del Municipio	25.000,00
Transferencia de Crédito aumento	3380	22609	Festejos Populares	25.000,00
Transferencia de Crédito aumento	9200	20200	Alquiler de edificios y otras construcciones	5.000,00
			Total Aumento	75.000,00

II Minoración de créditos:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	9200	12000	Retribuciones Básicas Grupo A1	-17152,94
Transferencia de Crédito disminución	1320	12003	Retribuciones Básicas Grupo C1	-11611,82
Transferencia de Crédito disminución	1320	12100	Complemento de destino	-5472,04
Transferencia de Crédito disminución	1320	12101	Complemento específico	-9476,32

Transferencia de Crédito disminución	1320	12103	Indemnización por Residencia	-5370,79
Transferencia de Crédito disminución	9200	12100	Complemento de destino	-10153,40
Transferencia de Crédito disminución	9200	12101	Complemento específico	-15762,69
			Total Disminución	-75.000,00

San Andrés y Sauces, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

ANUNCIO

2043

144887

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 14/2022 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De este modo, la modificación presupuestaria que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	4320	62500	Mobiliario (letras corpóreas)	10.000,00
Crédito Extraordinario	1500	61900	Limpieza y Acondicionamiento de Terreno 1	36.799,01
Crédito Extraordinario	1700	61900	Reparación y Mejoras en la Zona Recreativa del Charco Azul	42.746,50
Crédito Extraordinario	1531	60900	Ensanche de un tramo en Lomo de San Pedro	42.449,72
			Total Aumento	131.995,23

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	131.995,23
		Total Aumento	131.995,23

En San Andrés y Sauces, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

ANUNCIO**2044****144888**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el diez de mayo de 2022, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 15/2022 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De este modo, la modificación presupuestaria que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se indican,

Modificación	Fun.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito	4500	61900	Plan de Obras Menores	15.000,00
Suplemento de crédito	1500	62700	Honorarios de proyectos	30.000,00
			Total Aumento	45.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Aumento de Ingresos

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	45.000,00
			Total Aumento	45.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés y Sauces, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

ANUNCIO**2045****144264**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía hace público, que el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 17 de marzo del año en curso, acordó, entre otros, el acuerdo cuya parte resolutive, textualmente, dice lo siguiente:

«Primero: Adherirse este Ayuntamiento al Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de la Policía Local, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.

Segundo: Delegar este Ayuntamiento en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en las correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Resolución de los Recursos Administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero: En consecuencia, solicitar la adhesión de este Ayuntamiento al convenio de cooperación de que se trata; debiendo remitir a la Federación Canaria de Municipios y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, la correspondiente solicitud de la adenda de adhesión que figura como Anexo 1º al referido Convenio de Cooperación, acompañada de certificación del presente acuerdo plenario.

Cuarto: Comprometerse este Ayuntamiento a remitir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la aprobación de la oferta de Empleo Público Anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación Corporativa, formalice la adenda de adhesión al Convenio de Cooperación referenciado; así como para que, también en nombre y representación de este Ayuntamiento intervenga en lo que tenga relación con el presente acuerdo incluso resolviendo lo que sea procedente para la ejecución del presente acuerdo.»

Lo que se hace público en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

San Andrés y Sauces, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

2046

144289

A los efectos previstos en el artículo 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2017003555. El señor Consejero Director dicta resolución número 4.113, de seis de junio de 2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación de La Laguna y que consta en los antecedentes, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad TRAZOCINCO, S.L., por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución número 2305/2022, de fecha 28 de marzo, con una superficie de 65,56 m², sita en calle Pozo Cabildo, número 25, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Ref. Catastral 1129120CS7513S; SUROESTE, Ref. Catastral 1129101CS7513S; SURESTE, Parcela catastral de la que se segrega; NOROESTE, Camino Pozo Cabildo.

SEGUNDO. Con carácter previo a la firma del convenio de cesión de viario debe proceder a la regularización de la superficie de la finca 59414 en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo previsto en el informe técnico de fecha 17 de marzo de 2022, en el que se advierte la existencia de discrepancia entre la superficie que aparece en la nota simple y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, siendo la misma de menos del 10 % de la superficie escriturada.

TERCERO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 2305/2022, de fecha 28 de marzo, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

QUINTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, (PDF res.444/2020) LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

ANUNCIO

2047

144581

Extracto del Punto 1 de la Junta de Gobierno Local del 26 de abril de 2022 por la que se convocan ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Vivienda Habitual para Personas con Escasos Recursos Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021

BDNS (Identif.): 632256.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632256>)

Anuncio extracto de convocatoria

1. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la ayuda social de carácter económico, dirigida a los vecinos con escaso nivel de renta de San Cristóbal de La Laguna, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. CUANTÍA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La cuantía de la ayuda será el 100% de la cuota líquida que se haya pagado en el ejercicio anterior a la convocatoria en concepto de IBI de su vivienda habitual, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía de 300 euros.

El importe total de las ayudas económicas para el pago del IBI será conforme a lo establecido y con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio.

Para las ayudas al IBI 2021, existe crédito por la cantidad de la cantidad de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente Presupuesto para 2022.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la partida, éstas se prorratearán hasta el importe máximo consignado.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra Administración u organismo o ente público o privado.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas y unidades familiares titulares de bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan los requisitos enumerados en la base Cuarta.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietario del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma y únicamente se tendrá derecho a una única ayuda por su vivienda habitual.

4. SOLICITUDES.

4.1. La persona solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria, en el que deberá constar la petición de la compensación.

b) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

c) Alta a terceros debidamente cumplimentada.

d) En los supuestos que se tenga que acreditar el importe de los ingresos o renta familiar se presentará justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a “desempleados”.

- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

e) Para las presentes ayudas se exime a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social y de emergencia de estas ayudas.

4.2. Asimismo, los Servicios Sociales municipales podrán recabar de la persona solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener ayuda, darán lugar a su denegación.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Se inicia con la presentación de la solicitud de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.

Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. El plazo para presentar la solicitud será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación en el BOP que será remitida por la BDNS.

- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Subsanción de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrán instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la ya citada Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta Ordenanza se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida anteriormente y al día siguiente comenzará un trámite de audiencia a los interesados que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su adopción por el órgano competente.

- Resolución: La resolución por el órgano competente según establece el punto 5, primer párrafo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal y de las posibles delegaciones existentes, deberá ser motivada y contener las solicitudes estimadas, cuantía de la subvención y las solicitudes desestimadas así como motivo por el que se deniegan. Esta resolución se notificará por el sistema establecido en esta base.

El plazo para dictar resolución definitiva y publicarla no podrá exceder de seis meses contados a partir de apertura del plazo de presentación de las solicitudes establecido en esta convocatoria y sólo podrá ampliarse de forma excepcional de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 LPAC. Esta ampliación debe notificarse de la misma forma que lo establecido para las otras notificaciones a los interesados.

- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución definitiva, supondrá la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes.

- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y estará sujeta al régimen de recursos establecido en la LPAC.

6. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

La ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio de la convocatoria y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.

En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Las ayudas serán justificadas de oficio mediante acreditación de las compensaciones realizadas por los Órganos competentes Municipales.

7. BASES.

Las Bases Regulatoras para la presente “Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021”, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 19 de noviembre de 2018.

ANEXO I

Solicitud de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

DNI / CIF / NIE / Pasaporte:

Dirección:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Representante en su caso:

SOLICITA

Ayuda social, por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2021, conforme Bases reguladas en la Ordenanza aprobada definitivamente por Excmo. Ayuntamiento Pleno el 12 de julio de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Provincia número 139 de 19 de noviembre de 2018.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento de la normativa en vigor.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

Documentación adjunta:

a) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

b) Alta a terceros debidamente cumplimentada (salvo que ya la tenga presentada).

c) En los supuestos que se tenga que acreditar el importe de los ingresos o renta familiar se presentará justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

1. Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente, solo lo relativo a la Pensión No Contributiva (PNC)

2. Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
3. Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
4. Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.)
5. Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a “desempleados”.
6. Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.
7. Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
8. Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

AUTORIZACION

Autorizo a la Administración a comprobar los requisitos establecidos en las Bases y los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda.

D/Dña.:	D/Dña.:
DNI:	DNI:
Fdo.:	Fdo.:
D/Dña.:	D/Dña.:
DNI:	DNI:
Fdo.:	Fdo.:
D/Dña.:	D/Dña.:
DNI:	NI:
Fdo.:	Fdo.:

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determina en la convocatoria, en el supuesto de la no autorización a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda.”

En San Cristóbal de La Laguna, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

2048

144720

Por el presente se hace de público conocimiento el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, con el tenor literal que se expone a continuación, así como la adenda de adhesión del Ayuntamiento de San Miguel de Abona al convenio suscrito con fecha 22 de junio de 2021:

“5º. EXPEDIENTE 6884/2021. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta del respectivo expediente, en relación con el asunto de referencia, constatando los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Registro de Entrada 2021-E-RC-6502, de 29 de junio, remitido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el que se traslada copia del “Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local” suscrito el 22 de junio de 2021.

2º. Con fecha 23 de julio se incorpora al expediente memoria justificativa de la celebración del convenio por la Concejalía Delegada de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º. Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 23 de julio de 2021, con propuesta de resolución de carácter favorable.

4º. Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad, de fecha 26 de julio de 2021.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Segunda. El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 3.1 de LRJSP en su apartado k) establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

Tercera. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones, se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta. En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual.

Sexta. El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio.

Séptima. La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Octava. El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a CUATRO AÑOS, salvo que, normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Novena. De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa de la Concejalía Delegada de Seguridad, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Décima. De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa

con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Undécima. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”

El presente convenio requiere de mayoría absoluta en base a lo dispuesto en el artículo 47.2 letra h) de la LRBRL.

Decimoprimera. No obstante la consideración jurídica anterior, por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, que se refieran a materias que exijan el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Orgánicamente la competencia resida en el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, sometido el asunto a VOTACIÓN, resulta:

- Votos a favor: 15 (8 de los/as concejales/as del Grupo Político Coalición Canaria, 4 de los/as concejales del Grupo Político Socialista y 3 ((2 votos de las Concejales del Partido Popular y 1 del Concejale de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el Grupo Político Mixto)).

Por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad, tras las intervenciones que constan en acta

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local”.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

CUARTO. Comunicar al Departamento de Transparencia para el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la legislación vigente”.

ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr. don Arturo E. González Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con DNI número ***538***, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de

las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha acordado con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha veintidós de junio del actual suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de Policía Local.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

En San Miguel de Abona, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Rentas y Exacciones

ANUNCIO

2050

144281

Por la Administración Tributaria del Estado, se ha elaborado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2022. Dicha matrícula, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictaron normas para la gestión del referido impuesto (B.O.E. número 57, miércoles 8 de marzo de 1995), comprende todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, agrupados en función del tipo de cuota, nacional, provincial o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes, cerrada a 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año, para lo cual se incluirán las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero actual.

Asimismo y a tenor del artículo 3 del referido Real Decreto, se pone a disposición del público, y durante un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la correspondiente matrícula, en la Administración de Rentas de éste Excmo. Ayuntamiento. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de dicho Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer Recurso de Reposición potestativo en el plazo de UN MES ante la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife). Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de la reseñada matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de La Palma, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández.

TEGUESTE

ANUNCIO

2051

144276

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Tegueste y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/2185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.teguste.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a seis de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

2052

144282

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 1040 se aprobó el padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondiente al ejercicio 2022, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

TIJARAFE

ANUNCIO

2053**144456**

Se hace público, para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2021, aprobó en el Punto Cuarto de su Orden del Día, lo siguiente:

PRIMERO. Suscribir y adherirse al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los Municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, y en consecuencia delegar en la APCAC la gestión de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo CI), conforme con las vacantes que figuren en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, así como también delegar en la APCAC la resolución de los Recursos Administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Tijarafe, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

2055**144808**

Don Emiliano Coello Cabrera, Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para dirigir la política, el gobierno y administración municipal, y establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su continuidad; el art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la potestad para revocar en cualquier momento las delegaciones por el órgano que las ha conferido, he resuelto dictar con esta fecha el presente Decreto:

Visto el Decreto de Alcaldía número 382/2019, de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del cual se designa, entre otros, a don Óscar Luis Hernández Plasencia como Concejal de Infraestructura y equipamiento. Desempeñando las funciones de Coordinación en materia de obras y planificación de Inversiones Públicas, Oficina Técnica, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Deportes y Juventud.

Visto el Decreto de Alcaldía número 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias para el reconocimiento de la prescripción urbanística.

Visto que el artículo 44 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que:

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como

las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la competencia de la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de la prescripción urbanística.

SEGUNDO. Delegar en el Concejal don Óscar Luis Hernández Plasencia las competencias para el reconocimiento de la prescripción urbanística.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Emiliano Coello Cabrera.

Vallehermoso, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

ANUNCIO

2054

144285

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Durante el plazo de información pública, iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 20 de abril de 2022, no se ha presentado ninguna reclamación ni sugerencia a la citada Ordenanza, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional ha quedado elevado a definitivo, y procede publicar el texto íntegro, que a continuación se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Primera: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional, para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico, y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a. Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b. Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c. Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d. Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

e. Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f. Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g. Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h. En general, las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a. Instalaciones eléctricas de enlace.

b. Instalación general de fontanería.

c. Red de evacuación de aguas.

d. Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e. Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f. Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable, se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a. La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

b. En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A apartados a y/o b, en viviendas donde residan personas mayores de 65 años.

años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- b. Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- c. Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias.

b. Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

c. Ser propietario/a, copropietario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d. Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b. de este mismo apartado.

e. Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g. Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean

de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g. Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 euros.

b. Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

- c. Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d. El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM

Características de la unidad de convivencia

$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$

Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia

≤ 4

- Familia numerosa de categoría general.
- Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.

≤ 5

- Familia numerosa de categoría especial.
- Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:

I. personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;

II. personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

—

Víctima de violencia de género

IPREM: indicador público de renta de efectos múltiples

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos Vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (euro)	Límite 2 (euros)	General
Sí	85%	0,85*ISv	8.000	8.000 euros/vivienda
No	50%	0,50*ISv	8.000	8.000 euros/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo con la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 152278000 de los Presupuestos Municipales para el año 2022.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 121.676,07 euros, correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Departamento de Secretaría.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vallehermoso y en la sede electrónica municipal (www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Vallehermoso, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: eadmin.vallehermosoweb.es.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde, órgano instructor, y se presentarán en los lugares indicados anteriormente.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b. DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban

rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e. Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f. Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g. Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h. Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i. Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socioeconómica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación sociofamiliar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación sociofamiliar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36

Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Concejal de Infraestructura y actuará como secretaria, la secretaria municipal o persona en quien delegue.

3. Serán vocales, una trabajadora social y un aparejador municipal.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a. La relación de personas beneficiarias.
- b. Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c. La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d. El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e. Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones:

a. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b. La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c. El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f. Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallehermoso y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018–2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de quince días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b. Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e. No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b. La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido, se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50% de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50% o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c. La presentación de los justificantes terminado el plazo de QUINCE DÍAS desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d. Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/D^a _____ con
DNI n.º _____ y con teléfonos _____, titular
de una vivienda sita en calle _____, n.º
, en _____,
Municipio de _____, que constituye su domicilio habitual y
permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar en su caso):

D/D^a _____
con DNI n.º _____

EXPONE:

1º. Que es titular de una vivienda sita en:

2º. Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

3º. Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

presupuestadas en _____ euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- Materiales.
- Contrato de ejecución de obras.
- Honorarios profesionales.
- Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de _____ euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de _____; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de _____ para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma del Solicitante/Representante

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de _____ a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En _____, a _____ de _____ de 20

EL/LA SOLICITANTE

TOTAL COSTE	EUROS
MATERIALES	
MANO DE OBRA	
MAQUINARIA	
TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	
OTROS COSTES	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D/D^a _____ con
DNI n.º _____. por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de _____, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**.

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de _____, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de _____ a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3. Autorizo al Ayuntamiento de _____, y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a _____ con
DNI n.º _____ y con teléfonos _____, titular
de una vivienda sita en la calle _____, n.º
, en _____,
Municipio de _____, que constituye su domicilio habitual y
permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar en su caso):

D/D^a _____
con DNI n.º _____.

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en _____
_____ dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de
Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de _____
euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a _____ con DNI n.º _____
y con teléfonos _____, titular de una vivienda sita en la
calle _____,
n.º _____, en _____
, Municipio de _____, que constituye su domicilio
habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar en su caso):

D/D^a _____
con DNI n.º _____.

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de _____ euros, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están inalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma del Solicitante/Representante

Vallehermoso, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

2056

144318

Convocatoria PIP 2022 Misión comercial directa a Cabo Verde - Cámara de Santa Cruz de Tenerife.

BDNS (Identif.): 632070.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632070>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de la convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la acción Misión Comercial Directa a Cabo Verde, a realizar del 23 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2022.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a Cabo Verde es de 10.400 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial Directa a Cabo Verde en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 15.862,68 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por

la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.462,68 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del día 5 de julio de 2022. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse la web www.camaratenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”

ANUNCIO

2057

144798

Se anuncia el extravío de la certificación número 812, referida a 1 (Una) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PÉREZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1